

NOTIFICACIÓN POR AVISO

OF- EXT- CGSA No 354

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR HERNANDO SILVA MENDOZA, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha Del Aviso:03 de Abril de 2018

Número Y Fecha Del Acto Administrativo A Notificar:Auto N° 320 del 14 de Marzo de 2018.

Persona A Notificar:Hernando Silva Mendoza

Dirección, Número De Fax O Correo Electrónico De Notificación:

Calle 5 No 2-140 Jagua De Ibirico - Cesar.

Funcionario Que Expide El Acto Administrativo: JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO

Cargo: COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Recurso:No procede recurso en vía gubernativa.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con los incisos 2° y 3° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), con el objeto de surtir la notificación la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero del 2012.

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso con la copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo de lo preceptuado en el inciso 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011 la presente decisión administrativa es fijada en cartelera de la Coordinador Para La Gestión Del Seguimiento Ambiental de Corpocesar desde las 8:00 am del día 03-04-2018 hasta las 6:00 pm del día 10-04-2018.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 320

Valledupar 14 de Marzo de 2018

“Por medio del cual se requiere a Hernando Silva Mendoza con CC No 12.521.143, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero del 2012”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007, se otorgó un Plan de Manejo Ambiental para la explotación de material de arrastre (Rio Tucuy) adelantada en jurisdicción de La Jagua De Ibirico – Cesar, por Hernando Silva Mendoza identificado con la CC No 12.521.143

Que mediante Resolución N°0074 del 01 de febrero del 2012, se modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución N° 1072 del 05 de noviembre de 2007.

Que esta Coordinación ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose informe en el cual se establece lo siguiente:

ANALISIS DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION No 1072 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No 0074 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2012

1	<p>OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p>PROGRAMA DE GESTION SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Avisos informativos y de sensibilización ambiental. ✓ Boletines y/o edición de cartillas para publicar las actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y programa social. <p>El usuario no ha elaborado cartillas para publicar las actividades de gestión ambiental.</p> <p>PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar los sitios de las orillas del Rio Tucuy sin estrato arbóreo susceptibles de reforestar. ✓ Sembrar 30 árboles nativos de metro de altura: caracolí, guamo, campano, ceiba tolua. <p>Durante la visita no se evidencio la siembra de los 30 árboles de caracolí, guamo, campano, ceiba tolua.</p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 320 del 14 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se requiere a Hernando Silva Mendoza con CC No 12.521.143, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 Y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012 -----3

24	<p>OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución la suma de DOSCIENOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$ 231.312,00) por concepto de servicio de seguimiento ambiental, en la cuenta corriente No. 938155751 del Banco BBVA y/o No. 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la coordinación de la Sub. Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisado el expediente SGA-080-07, el titular hasta la fecha no ha cancelado el valor la tarifa de seguimiento ambiental correspondiente a los siguientes periodos. Los periodos adeuda son: El 12 de diciembre de 2011 al 11 de diciembre del 2012 El 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre del 2013 El 12 de diciembre de 2013 al 11 de diciembre del 2014 El 12 de diciembre de 2014 al 11 de diciembre del 2015 El 12 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre del 2016</p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

25	<p>OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar la rehabilitación de las áreas interventoras por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles). La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita no se evidencio la siembra especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles).</p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 320 del 14 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se requiere a Hernando Silva Mendoza con CC No 12.521.143, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 Y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012 -----3

24	<p>OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución la suma de DOSCIENOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$ 231.312,00) por concepto de servicio de seguimiento ambiental, en la cuenta corriente No. 938155751 del Banco BBVA y/o No. 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la coordinación de la Sub. Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.</p>
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisado el expediente SGA-080-07, el titula hasta la fecha no ha cancelado el valor la tarifa de seguimiento ambiental correspondiente a los siguientes periodos.
 Los periodos adeuda son:
 El 12 de diciembre de 2011 al 11 de diciembre del 2012
 El 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre del 2013
 El 12 de diciembre de 2013 al 11 de diciembre del 2014
 El 12 de diciembre de 2014 al 11 de diciembre del 2015
 El 12 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre del 2016

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

25	<p>OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar la rehabilitación de las áreas interventoras por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles). La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.</p>
----	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita no se evidencio la siembra especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 320 del 14 de Marzo de 2018 “Por medio del cual se requiere a Hernando Silva Mendoza con CC No 12.521.143, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 Y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012 -----4

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1º. Requerir a Hernando Silva Mendoza identificado con CC No 12.521.143, para que en un plazo de Treinta días (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental
 - PROGRAMA DE GESTION SOCIAL
 - PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO
2. Presentar a Corpocesar, una interventoría ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo ambiental.
3. Presentar a Corpocesar, el proyecto de Reforestación protectora en sectores aledaños al área de explotación, contemplado en el artículo segundo, numeral #13.
4. Presentar a Corpocesar, los informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto correspondiente a los años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
5. Cancelar a Corpocesar el valor de la tarifa de seguimiento ambiental correspondiente a los periodos comprendidos:
 - El 12 de diciembre de 2011 al 11 de diciembre del 2012
 - El 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre del 2013
 - El 12 de diciembre de 2013 al 11 de diciembre del 2014
 - El 12 de diciembre de 2014 al 11 de diciembre del 2015
 - El 12 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre del 2016

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 320 del 14 de Marzo de 2018 “Por medio del cual se requiere a Hernando Silva Mendoza con CC No 12.521.143, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 Y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012 -----5

6. Rehabilitar las áreas interventoras por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles). Contemplado en el artículo segundo, numeral #25.

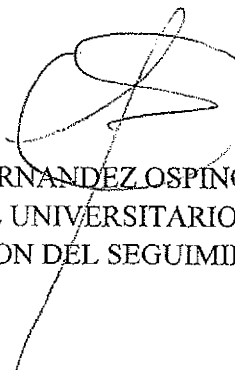
ARTICULO 2°. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO 3°. Notifíquese al señor Hernando Silva Mendoza con CC No 12.521.143 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO 4°. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución en la Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007 y modificada por la Resolución N° 0074 del 01 de febrero del 2012 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 14 días del mes de marzo de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Proyectó: Julio Rafael Díaz Peña / Ing. De Minas.
Revisó: Samir Banderas / Abogado Judicante
Expediente SGA-080-2007.